



Monte de San Pedro.

SELLO CUARTO. VINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Dequienos sin la poca omniuna el fin de la casa prima e siguiente de estos
vezinos. Desiendo a las partes. Acordo no admitir esta postura, y Cometo
a los señores Don Nazario Romo, Don Francisco Molina Alcala
Vendedores, buquen personas de int^a e fidedad que ad mini
tren esta Renta por este presente año. Para que e le da amplia Comi-
sion.

Se abra el Contrato. La Ciudad acuerda saber e Contraste e Amante diez y siete de
el mes de. Duplica al señor Correo, a esta acta de licencia, poniendo le preso
alaseda, Concurriendo e. Conde del Valle de San Juan. Dex. Co
muniario del Contrato.

Se abren de la or. el señor Don Juan Bautista fero. Dex. Cam. Procul. Val, mani
denanza delm Col. feto ala Ciudad, como en consecuencia del encargo que le hizo para que
menas = en Justicia solizate e Cumplimiento de una de las leyes municipales
que prohibe los Colmenares en la huerta de Vigueros donde se exen por men
ta considerable dano en los arboles y plantas, en fuerza de la Suplica
hecha ala Ciudad por los herederos de la casa de churra Lameria, y pisa
ponderandola gran. decho peronjio, hizo petizion en Justicia haciendo
preu, decha ordenanza, pidiendo las ordenanzas de ella, y el Alal
demian, mandando Cumplir, lo que lo que toca ala Villas eximidas
de la Jurisdiccion. de despacho de Reguntoria, como con efecto se despachó
ala Villa de Espinardo, por una Justicia seanegado. e Cumplimiento
Con el motivo de haberse pto pendiente por el lizenziado. Don Diego
arcana. Roxas abogado de los R. Coni. Contra Su Thomas Vitz
dex, decha Villa sobre que ginte los Colmenares de su hacienda y que no fen
ziendose este finisio, no estan obligados a Cumplir, decha Reguntoria
La lizpartiza a la Ciudad para que se vuelva a tomar Convenien
te. = Hamen elocido y con ferido sobre esta materia Reconozriendo la
Ciudad que en los municipales Compreendidos de las Villas
eximidas q han en establecido antes de nulidad y estar an prenendo
por do, y que no se venian por do de la respecto de estar dentro de la huerta
se encontraran cada dia granos. En convenientes en peronjio de sep.
Acordo se acuda ante S. M. y los señores de m. R. Supremo
Correjo de Castilla, a Representar elos peronjios, y pedir reserva de
despachar en R. Provision, para que la Justicia de la Villa de Es
pinardo Cumpla llanamente deha Reguntoria, y que se cometa a